

## Abuso de confianza

internet Barra Cafe <internetbarracafe@gmail.com>

Mar 23/11/2021 2:49 PM

Para: Juzgado 78 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl78bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

**Bogotá D.C. Noviembre 17 de 2021**

Señores

**JUZGADO SETENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL, TRANSFORMADO  
TRANSITORIAMENTE EN  
JUZGADO SESENTA DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE  
BOGOTA D.C.**

**Dr. Mauricio de los Reyes Cabeza Cabeza**

Ciudad:

Referencia: **RECURSO DE REPOSICION, RESTIRUCION DE BIEN INMUEBLE  
ARRENDADO NO.1100140030782021-00180-OO**

Respetado Sr. Juez, mis más fervientes deseos porque su estado de salud y el de su grupo familiar sea en bendición de DIOS un cumulo de alegría y bienestar. Le saludo respetuosamente. Ofreciéndole por favor me disculpe por no haber dado respuesta a su requerimiento, esto por ignorancia a la ley y la falta de recursos. Le comunico los abusos que se cometieron por parte del abogado y un no arrendador.

- En ningún momento fui informado, en algún medio de comunicación. Ni oral, ni escrito o visual. De las partes que me demandan ni de parte del Juzgado.
- El arrendador del local, es la compañera del demandante, con quien yo no tengo ningún trato, quien debiera de haber hecho la demanda era ella y no el susodicho.
- Adquirí en arriendo un local, que se destinó para actividad comercial (servicio de frenos), antes de la epidemia, pagaba cumplidamente el canon de arriendos. (\$1.540.000 mensuales), al momento en que los entes gubernamentales, impusieron el cierre de los establecimientos, el ingreso por ende se fue al traste, en esta eventualidad el Gobierno dispuso que no se cobraban arriendos, pero el compañero de mi arrendadora está haciendo caso omiso a dicho decreto y hasta le ha

aumentado el valor, esto en compañía de un abogado. (**Javier Vargas Sandoval**)

- La dirección del local es Calle 63g No. 27 a 19 Local 102 Barrio la paz , Barrios Unidos.
- Confiando en la buena FE de la persona con quien yo sostuvo diálogos y llegamos a un acuerdo, firme un contrato, ese contrato lo firma (**Miguel Antonio Álba**), que es quien ahora entabla la demanda. Acto que carece de veracidad, porque el **Certificado de Tradición y Libertad, quien figura es la Señora.**
- Como es de su conocimiento, la demanda es por restitución del local, de fecha Septiembre 22 de 2021, Oficio No, 1867. En esa época, de pandemia, yo mismo ofrecí entregar las llaves, pero el susodicho demandante, me pidió que no le desocupara sino que le pagara la mitad del canon. Dadas las circunstancias de pandemia reitere mi intención de entregar el local, pero nuevamente fue rechazada. Con argumentos de que como yo soy una persona **HONESTA CUMPLIDORA Y TRABAJADORA.** Podríamos ir arreglando en el camino, como se pudiera. (Testigo de estas charlas es la Sra. Con quien yo hice los arreglos de arrendamiento). Desconociendo la malsana intención y trampa Jurídica, que tenían con el anteriormente mencionado abogado. Puesto que ya había una demanda en trámite, hubo dos nuevas intenciones de entrega, en diálogos con el demandante y su abogado, pero nuevamente fueron rechazadas, Aduciendo que ya no les interesaba el local sino que se les cancelara la deuda en su totalidad, con aumentos del canon más los honorarios de abogado.
- La matrícula comercial está a nombre de mi Sra.
- El Valor de los enseres, con el cual me defiendo y consigo el sustento para mí y mi familia, son por el orden de Setenta millones (\$70.000.000) de pesos. Los cuales en últimas son el propósito de los demandantes, **quedarse con ellos.**
- A la persona que figura como fiadora del contrato de arriendo, **Luz Fanny Zarate Grandas**, identificada con el número de cedula de ciudadanía 51.961.294 le han embargado injustamente, un inmueble

familiar, con matrícula No. 20073506, sin el debido proceso a la defensa, y sin aviso alguno.

- Por razones que son ampliamente conocidas, para todo el pueblo colombiano, en estos momentos mi situación económica es bastante precaria, tan así que en mi sitio de residencia estoy debiendo y cancelando por cuotas.
- Solicito de usted Sr Juez, que en reconocimiento al tiempo en que estuve, cumpliendo con mis deberes como arrendador, me sea reconocida el derecho a la prima, por el good will y acreditación del establecimiento en el sector. Dando por entendida esta prima en una bonificación monetaria y el tiempo de tres meses, contados a partir de la fecha de la data de esta, para la entrega del local en las mismas condiciones en que lo recibí.

**Nota. No es justo ni honesto desde ningún punto de vista, lo que estas personas están haciendo y menos embargar e ir a rematar los bienes, anteriormente mencionados.**

Agradeciéndole de antemano todo cuanto por mi pueda hacer, y a la espera de que tanto la Justicia Divina, como la que usted señor Juez regenta en nuestro territorio, le saludo.

Cordialmente.



**José Delio Castellanos López.**

**C.C. 79.293.168**

**Celular. 3112920269**

**Dirección de Notificación CALLE 63F #27B04**

**Mail. CALLE SOLUCIONES FERODITO @HOTMAIL.COM**